

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 409-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2022.- Las 12h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acción de personal No. 190-TH-TCE-2022, de 28 de octubre de 2022, por la cual se dispone la subrogación del cargo de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral al abogado Gabriel Andrade, Jaramillo.
- B) Acta de Sorteo No. **186-05-11-2022-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 05 de noviembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **409-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 04 de noviembre de 2022, *“se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal contencioso Electoral: seretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: quillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“recurso Subjetivo Tungurahua RC5”** que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF”*. (fs. 11)

De la revisión de los documentos, se verifica que corresponde a un escrito presentado por el señor Oscar Damián Paredes Cevallos, en calidad de director provincial y representante legal del **MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, respecto a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022.

- 1.2 De **Acta de Sorteo No. 186-05-11-2022-SG**, de 05 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), consta que, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **409-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10-11)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de noviembre de 2022, a las 12h36, en un (01) cuerpo, compuesto por once (11) fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Legitimación).- Por cuanto en el escrito de interposición del recurso, el recurrente, indica hacerlo en calidad de director provincial y representante legal del **MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**; al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, legitime su intervención; a tal efecto, adjunte la documentación pertinente, previniendo que las copias simples no hacen fe en juicio.

SEGUNDO: (Expediente CNE).- Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

TERCERO: (Información Adicional).- En el mismo plazo del acápite anterior, el Consejo Nacional Electoral a través de la Unidad Administrativa correspondiente; remita a este despacho, un Informe acerca del Funcionamiento del Sistema de Inscripción de Candidaturas (Elecciones 2023), acompañando con los insumos técnicos jurídicos pertinentes.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta, la autorización concedida por el recurrente, a favor del doctor Guillermo González Orquera, y los correos electrónicos señalados guillermogonzalez333@yahoo.com, oparedescevallos@hotmail.com, y oscar.paredes@revolucionciudadana.com.ec.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral, al señor Oscar Damián Paredes Cevallos.

SEXTO: (Sustanciación).- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

SÉPTIMO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- al señor Oscar Damián Paredes Cevallos y su patrocinador, en:
 - Los correos Electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com,
oparedescevallos@hotmail.com,
oscar.paredes@revolucionciudadana.com.ec



- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec y

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

NOVENO: (Secretaría).- Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 23 de noviembre de 2022.



Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA

